

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA. ENMARCADO
DENTRO DEL PROGRAMA I+DXT 2021**

En Mérida, a 13 de octubre de 2021


REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** (en adelante, también la Fundación), con N.I.F.: G-10/391209, domicilio en Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta, 06.800-Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N y en su calidad de Directora Gerente, según nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2019 (DOE 30 de septiembre de 2019), **D^a. SONIA BEJARANO SÁNCHEZ**, con N.I.F.: 28.956.619-X.

Y de otra parte, y en nombre y representación de la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA.** (en adelante, también la Federación, la Federación Deportiva o la Federación Extremeña), con N.I.F.: G-06/113880, con domicilio en Carretera de Cáceres Km. 3, 06.007-Badajoz y en su calidad de Presidente de la misma, **D. JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO**, con N.I.F. 08.796.411-S, teléfonos 924.273.970 y 620.982.987 y correo electrónico fedexjudo@fedexjudo.com.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

MANIFIESTAN


FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>

Que la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de diversidad funcional; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Que la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos podrá, entre otros:

- a) Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.
- b) Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.) a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.
- c) Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>


- d) Organizar Congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.
- e) Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
- f) Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.

Que la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA.** es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Personal Técnico, Equipo Arbitral y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por las personas afiliadas de la modalidad deportiva de judo y DD.AA..

La Federación Extremeña de Judo y DD.AA. se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus estatutos y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de judo y DD.AA.


En consecuencia de su objeto, esta ejercerá las siguientes funciones y competencias:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Judo y DD.AA.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Judo y DD.AA. en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes.
- e) Colaborar con el organismo competente de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de personal técnico deportivo.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente al organismo competente de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

En base a lo anterior, ambas entidades coinciden en su interés por articular una política de colaboración con el fin de desarrollar un proyecto de interés común y para ello las partes firman el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>


CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

La organización del evento denominado “III Encuentro de Extremadura de Judo Femenino” que abarca del 16 al 17 de octubre de 2021, se desarrolla en formato presencial, y la celebración del mismo se llevará a cabo en la localidad de Cáceres.

En el marco del programa I+DXT 2021, los objetivos a conseguir son:

- Fomentar la promoción deportiva en mujeres incidiendo de forma específica en edades de formación.
- Reducir el abandono temprano de la práctica de la actividad físico-deportiva deportiva en edades tempranas.
- Impulsar la práctica deportiva de mujeres en modalidades tradicionales y mayoritariamente practicadas por hombres.
- Organizar actividades motivantes y atractivos que sean referentes a nivel nacional en igualdad de género en el deporte.
- Romper con los estereotipos y roles en el deporte que marca la sociedad y la cultura.
- Visibilizar a través de los medios de comunicación la práctica de actividad físico-deportiva femenina.
- Servir de apoyo a entidades deportivas e impulsar campañas de igualdad de género y lucha contra el maltrato machista.
- Informar a las entidades deportivas, empresas y sociedad en general sobre la importancia de trabajar desde una perspectiva de género.
- Identificar y tejer una red de empresas colaboradoras y concienciadas con la igualdad de género en base a un decidido apoyo al deporte femenino.
- Reconocer la labor de estas empresas y visibilizar su imagen vinculada al programa y a la Fundación.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

SEGUNDA – VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio estará comprendida entre la fecha de su firma y el 21 de diciembre de 2021.

TERCERA – COMPROMISOS ECONÓMICOS


El compromiso económico que asume la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE consecuencia del presente Convenio de Colaboración es de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)**, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otras cargas tributarias.

La FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE se compromete a aportar a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. la cantidad total bruta indicada, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otras cargas tributarias.

CUARTA – ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El importe total del presente Convenio de Colaboración se le abonará a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. tras la previa presentación, de forma conjunta y a entera satisfacción de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, de:

- Memoria justificativa de la actividad en papel y formato digital: introducción, staff técnico, programa y su desarrollo (asistencia, calendario, contenidos tratados, etc.), relación de personas participantes, resultados deportivos de la competición, si es el caso, y participación de la misma, imagen del cartel, impacto mediático, galería de imágenes, etc.
- Justificación de gastos relativos al 100% del importe del Convenio recogido en la cláusula tercera del mismo mediante una Memoria Económica, que consistirá en una certificación desglosada de gastos expedida por la Secretaría de la Federación correspondiente, con el Vº Bº de la Presidencia de la misma.
- Justificantes de los pagos realizados, tanto a la Directora Deportiva del proyecto, al equipo arbitral femenino y/o técnico si se celebra el evento, como al equipo de profesionales que forme parte del área formativa, incluido el kilometraje, alojamiento y manutención, si fuera necesario.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>

- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros que acredite formalmente la titularidad de la cuenta a nombre de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA.
- Factura, o documento de valor jurídico equivalente, a nombre de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, con N.I.F. G-10/391209 y fecha posterior a la finalización del programa.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal (A.E.A.T.).
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente y actual de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

2.- La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. se compromete de forma específica a que toda la documentación requerida para poder percibir el importe total del Convenio estará formalmente presentada en la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE antes del 21 de diciembre de 2021.

3.- De no ser así, se exige expresamente a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE de abonarle el correspondiente pago, haciendo, por tanto, renuncia expresa al cobro del mismo y autorizando a la propia FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a resolver el presente Convenio.


4.- La cantidad aportada por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA., únicamente podrá ser utilizada por esta última para la puesta en marcha y el desarrollo del evento denominado "III Encuentro Internacional de Extremadura de Judo Femenino" que tendrá cabida del 16 al 17 de octubre de 2021.

QUINTA- PAGO Y FORMA

Una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada que se ajusta a lo explícitamente exigido en el presente Convenio, la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE procederá al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta número **ES39 3001 0051 1151 1000 0446**, abierta a nombre de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA.

SEXTA – REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS

Serán requisitos imprescindibles para poder realizar cualquier pago:

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>

- a) La presentación de toda la documentación exigida y ajustada explícitamente a las pautas, plazos, modelos y directrices marcadas por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.
- b) La inexistencia de deuda por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


SÉPTIMA – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA., como responsable de todo el personal propio o perteneciente a alguna subcontrata que utilice para la ejecución de este Convenio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, la cual no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o subcontratas, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. pueda mantener, siendo esta la única responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se le exija, acreditar a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. de las obligaciones anteriormente indicadas, así como de cualquier obligación asumida contractualmente, facultará a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a resolver el Convenio sin que la primera tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que le pudiesen reclamar.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. responderá directamente de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, de sanciones administrativas, o de cualquier accidente sufrido o producido por ella, por su personal o por el personal de las subcontratas, durante la vigencia del Convenio y a consecuencia de las actividades realizadas, por lo cual esta asume tener aseguradas dichas actuaciones.


La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. manifiesta, mediante la firma del presente Convenio:

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>


- Que no se encuentra incurso, ni quien suscribe ni la entidad a la que representa, en limitación, incapacidad o prohibición alguna para conveniar con la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, hallándose al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y contando con la habilitación profesional precisa para las actividades objeto del presente Convenio exigidas por las disposiciones vigentes.
- Que todas las personas integrantes del proyecto cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, certificando así mismo que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la mencionada Ley. **Dicha documentación acreditativa se entregará a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE al menos con una semana de antelación previa al evento/actividad.**
- Que todas las personas que trabajen en el evento deportivo deberán cumplir con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- Que el personal voluntariado que participe en el evento deportivo deberá cumplir con la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
- Tener un protocolo de actuación contra la violencia sexual y tenerlo publicado en la página web de la Federación.
- Que la federación deportiva deberá cumplir con la normativa legal vigente que le sea de aplicación en cada caso, con especial atención a lo relativo a contratación de seguros para la actividad, concesión de autorizaciones, cobertura sanitaria, así como de todas las licencias necesarias para llevar lo conveniado a efecto.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. se compromete a:


- Organizar un evento deportivo de judo específico para mujeres, con una temporalidad de dos días y carácter presencia donde se combina el formato competitivo con el formativo. Por tanto, el proyecto se enmarca en el programa I+DXT 2021, a desarrollar en la citada anualidad, de manera coordinada con la Fundación y en base a las siguientes condiciones:

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>


- El proyecto deportivo se acoge al formato evento, eligiendo la estructura presencial para el desarrollo del mismo.
- La participación está orientada a mujeres y deberá ser gratuita, tanto el apartado de formación como en el de competición inclusive el alojamiento y la manutención. Además, la asistencia de personas espectadoras se refiere.
- La composición del equipo de profesionales que forma parte del área formativa deberá, al menos, tener una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- El formato formativo debe estar compuesto por contenidos teórico-prácticos.
- Dentro del contenido de formación deberá existir un apartado que haga referencia a la mujer y su incorporación al deporte en cuestión.
- Dentro del contenido de formación deberá existir un apartado que haga referencia a la protección en relación de los derechos de deportistas menores de edad en el ámbito del deporte.
- Será necesario aplicar un lenguaje inclusivo en el proyecto en toda su extensión, lenguaje escrito (informal o no), oral y a través de imágenes buscando una visión integral con perspectiva de género.
- Se priorizará impartir, en primer lugar y dentro de la estructura del programa, la parte formativa y en segundo lugar la parte de competición y/o convivencia deportiva, dejando a su vez la entrega de premios para el final.
- La Federación Deportiva enviará un cuestionario de valoración a todas las personas participantes y remitirá los resultados a la Fundación Jóvenes y Deporte. El cuestionario será elaborado por la propia Fundación.
- La federación deportiva será la encargada de desarrollar su propio sistema y formato de competición, como experta concedora de su modalidad, siempre garantizando criterios deportivos, competitivos, lúdicos y de máxima participación de deportistas.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

- El equipo arbitral deberá estar compuesto íntegramente por mujeres.
 - Al menos el 30% del equipo técnico de la Federación que participe en el programa, deberá estar compuesto por mujeres.
 - Si en el evento se reproduce música, no deberá tener contenido machista.
 - El marco en el que se desarrolle la actividad deberá garantizar que sea un entorno seguro para las menores de edad, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.
 - Los premios que se entreguen estarán destinados a material deportivo y para ello se entregará un bono, así pues, se marca la cuantía mínima de premiación para el tercer puesto, teniendo en cuenta que las siguientes premiaciones deberán incrementarse de forma progresiva. Así pues, para federaciones deportivas con modalidades individuales la cuantía mínima del precio para el tercer puesto será de 60 euros.
 - Deberá contar con una Directora Deportiva para desempeñar sus funciones en el marco del programa I+DXT 2021, la cual tendrá que estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o poseer el título de Técnica Deportiva Superior / Nivel III, y no necesariamente tiene que ser la persona que ostente la Dirección Deportiva o Técnica de la propia federación.
- Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
 - Asumir todos los gastos derivados de la organización del citado evento deportivo, exceptuando los detallados en las obligaciones de la Fundación Jóvenes y Deporte expuestas con posterioridad en el presente Convenio.
 - Entregar a la Fundación, al menos una semana antes del inicio del evento deportivo, protocolo de actuación COVID-19 marcado por la Dirección General de Deportes reforzado por la Federación.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>


- En el caso de que el evento deportivo se tenga que suspender en alguno de sus apartados por cuestiones de salud pública y seguridad por consecuencia de la COVID-19, la federación extremeña deberá entregar a la Fundación Jóvenes y Deporte, en un plazo de dos semanas desde que se impongan las normas sanitarias restrictivas, una propuesta adaptada a las circunstancias con el objetivo de poder finalizar el proyecto con éxito.
- Asumir toda la tramitación necesaria (tales como seguros, licencias, etc.) para desarrollar el evento, siendo la única responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija, acreditar a la Fundación el cumplimiento de las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad a la Fundación, la cual no contrae obligación de carácter alguno.
- Ofrecer a la Fundación, así como a las entidades que esta determine, los retornos, contraprestaciones y valores añadidos que se detallan a continuación:
 - Inserción de la imagen de marca de la Junta de Extremadura, Fundación Jóvenes y Deporte, Dirección General de Deportes, Instituto de la Mujer de Extremadura, Marca Extremadura, Extremadura Sport y LaLiga, así como las que determine la Fundación, en todos los soportes de comunicación del programa, tales como cartelería, web, redes sociales, etc., y en cualquier otro material o soporte de comunicación que se realice al efecto.
 - Presencia de las citadas marcas en la página web oficial de la Federación, así como enlaces a sus respectivas páginas web.
 - La difusión del programa debe realizarse, entre otros medios, a través de la página web y redes sociales, y los logos deben ser visibles, respetando los criterios de prioridad y visibilidad de estos.
 - El enlace a la web también debe ser enviado a la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - En todas las comunicaciones que se articulen del programa, se debe mencionar que la Fundación Jóvenes y Deporte es el ente impulsor del mismo.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

- Invitación a la presentación oficial del programa y/o de todas las acciones que este contenga con, al menos, una semana de antelación y mediante carta oficial que se puede remitir vía correo postal o al email direccion@fundacionjd.com.
- Presencia destacada de la imagen de marca de la Junta de Extremadura, Fundación Jóvenes y Deporte, Dirección General de Deportes, Instituto de la Mujer de Extremadura, Marca Extremadura, Extremadura Sport y LaLiga, así como las que determine la Fundación, en todos los actos oficiales, tales como presentación, acto de inauguración, ceremonia de entrega de premios, clausura del evento deportivo, etc.
- Invitación y presencia destacada de las personas representantes de las entidades citadas anteriormente, así como las que determine la Fundación, en los actos oficiales, tales como presentación, acto de inauguración, ceremonia de entrega de premios, clausura del evento deportivo, etc.
- Autorizar la instalación de los soportes de comunicación que determine la Fundación Jóvenes y Deporte: lonas, photocall, fondo de escenario, mascota, etc.
- Entregar a las personas participantes y/o asistentes al evento deportivo el material promocional que estime y facilite la Fundación y/o las entidades que esta establezca.
- Otros retornos, contraprestaciones y valores añadidos de interés.

Todos los elementos, que se diseñen y su ubicación deberán aprobarse y validarse, antes de su producción e instalación, por el Departamento de Comunicación de la Fundación (comunicacion@fundacionjd.com, con copia en el mensaje a mujerext@fundacionjd.com). En el caso de no llevarse a cabo el proceso de validación previa y que en los soportes generados la aplicación de la imagen no fuera la correcta, se podrá solicitar a la Federación la repetición de los mismos.

- Elaborar y ejecutar el plan de comunicación del evento deportivo que asegure visibilidad e impacto mediático y social.


FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>

- Presentar, tras la finalización del evento, una memoria del mismo, en formato papel y digital, que contenga toda la información técnica, dossier de impacto mediático, galería de imágenes, justificación del cumplimiento de los retornos, contraprestaciones y valores añadidos, etc.

OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

La Fundación se compromete a:

- Abonar a cuenta del presente Convenio de Colaboración lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.
- Coordinar el programa I+DXT 2021, así como todos los eventos y acciones incluidas en el mismo.
- Diseñar los soportes de comunicación del programa: cartelería, lona para fondo de escenario, photocall y otros soportes.
- Generar los soportes de comunicación que a continuación se relacionan: lona para fondo de escenario, photocall y lonas de 3x1 m.
- Aportar el merchandising del evento para todas las personas participantes en el mismo.
- Gestionar una persona técnica encargada de coordinar y supervisar el proyecto deportivo antes, durante y después del mismo.
- Siempre que sea viable, asumir el montaje del evento en lo que afecta a los siguientes recursos materiales:
 - Trust fondo de escenario.
 - Lona para el fondo de escenario y título del evento.
 - Equipo de sonido.
 - Pódium individual.
 - Photocall.
 - Lonas de 3x1 m. microperforadas específicas del programa.
 - Soportes genéricos tales como fly banner, lonas, cinta balizadora, etc.
 - Otros recursos materiales que se determinen de manera coordinada y consensuada.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

En el caso de que no sea viable, la Fundación Jóvenes y Deporte aportará los recursos materiales de los que disponga y será la Federación la encargada de su instalación y montaje de manera coordinada con el personal técnico de la propia Fundación.

- Gestionar, si se estima a bien, la presencia de la mascota de la Fundación durante el desarrollo del evento y/o de sus actos oficiales.
- Difusión del mismo a través de su red de medios: página web de la Fundación, redes sociales, medios de comunicación, etc.

NOVENA – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL


Ambas entidades se comprometen a intercambiar la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del programa. En cualquier momento, la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE podrá solicitar a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. toda la información y documentación necesaria para justificar la implementación y ejecución de las actividades incluidas en la actividad objeto del presente Convenio.

En el caso de que se dieran eventualidades a la hora de interpretar el Convenio, o en los términos de su cumplimiento, se constituiría una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendría atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estaría integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, las dos personas que formarán parte de la Comisión serían designadas por la Dirección Gerencia de la misma; por parte de FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA., las dos personas representantes serían nombradas por la Junta Directiva.

La presidencia y la secretaría de la Comisión las ostentarían las personas representantes designadas por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se constituiría y reuniría únicamente cuando así lo solicitara alguna de las dos partes firmantes.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serían vinculantes para las partes y su incumplimiento tendría los efectos previstos en la cláusula décima del Convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serían las siguientes:


- Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.
- Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustaría a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- b) El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. de los plazos y/o actuaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de Seguridad Social o de Normas de Seguridad y Salud, así como del resto de obligaciones y manifiestos que se recogen en la cláusula séptima del presente Convenio.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes y/o la quiebra, suspensión de pagos o situación concursal, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>


- e) La falta de pago injustificada a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. del importe establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta que el pago se condicionará siempre a la disponibilidad de fondos por parte de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.
- f) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan, por lo que se estará a lo pactado válidamente.
- g) La demora en el cumplimiento, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas del presente Convenio, lo que podrá dar lugar, en su caso, al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.
- h) Igualmente podrá resolverse anticipadamente el Convenio a causa de la cancelación, suspensión indefinida, o no continuidad de las actividades previstas en el mismo, si la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE considerase su inviabilidad, o si la situación sanitaria derivada a raíz de la COVID-19 no permitiera la continuidad del proyecto.

En este caso, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes, quedando simplemente resuelto el Convenio, procediendo la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA. a presentar un informe detallado del cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio hasta el momento de la causa que haya provocado su cancelación o suspensión indefinida.

La FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE solamente tendrá obligación de satisfacer dicha liquidación si la resolución anticipada no le hubiera producido daños o perjuicios que sean reclamables a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD. AA.; en otro caso, se estará a lo que resulte del acuerdo entre las partes o de la resolución judicial de la controversia.

Cualquiera de las causas de resolución mencionadas, a excepción de la establecida en el anterior punto f) (mutuo acuerdo) y/o en el punto h) (inviabilidad), dará derecho a la otra parte que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

UNDÉCIMA – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado a voluntad de ambas partes firmantes del mismo.

DUODÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS


Las partes firmantes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con finalidad distinta a la que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Este deber subsistirá aunque se extinga el Convenio, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que por otras causas, pierda su consideración de confidencialidad, sin que medie incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes convenientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes firmantes deberán obtener autorización para el uso de los datos personales obtenidos para el normal desarrollo del presente Convenio y que van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Las entidades firmantes, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno las interesadas.

Las personas empleadas al servicio de las entidades firmantes que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligadas a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: <u>SONIA BEJARANO SÁNCHEZ</u> DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: <u>JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO</u> PRESIDENTE</p>


Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

DECIMOTERCERA – MARCO LEGAL, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Convenio de Colaboración está ajustado a lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo en su articulado a los Convenios, siendo regulado por el código civil y el resto de las leyes civiles para todo aquello que no estuviera previsto ni regulado en la mencionada Ley.

Las partes firmantes, para el caso de que se originara controversia o litigio del presente acuerdo, se someten libre y voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, con renuncia expresa a los que particularmente pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, con voluntad de obligarse y para cumplir de buena fe, firman y sellan el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, a un solo efecto y en todas y cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO
 <p>FDO.: SONIA BEJARANO SÁNCHEZ DIRECTORA GERENTE</p>	<p>Firmado por 08796411S JOSE JULIAN MANGAS (R: G06113880) el día 13/10/2021 con un certificado</p> <p>FDO.: JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO PRESIDENTE</p>